



S-DIMCS-18-004622

Bogotá, D.C., 13 de Febrero de 2018

Señor
ALFONSO LÓPEZ ROA

Asunto: Derecho de petición del 30 de enero de 2018

Respetado Señor López:

De manera atenta y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su derecho de petición del asunto, allegado a este Ministerio el 8 de febrero del presente año, por la Coordinación Grupo de Atención a la Ciudadanía con oficio OF118-00009840 del 2 de febrero del año en curso, por medio del cual manifiesta su preocupación por el ingreso de los ciudadanos venezolanos al país y solicita se restrinja su ingreso.

Sobre el particular, nos permitimos indicar que, bajo los parámetros de fondo y forma establecidos en la citada Ley, por factor de competencia remitimos su petición a la UAE Migración Colombia, para que, dentro del ámbito de sus competencias, den respuesta a la solicitud. Para su debido conocimiento, le remitimos copia del oficio remitido dirigido a la citada entidad.

Lo anterior, toda vez que la función de control migratorio, en la cual se incluye la decisión de permitir el ingreso o salida de personas del territorio nacional, es de competencia de la precitada entidad.

En la correspondencia relacionada con este asunto, favor citar la presente comunicación y el radicado **E-CGC-18-004732**.

Cordialmente,

GLORIA ELSA LEON PERDOMO

Directora (E) de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Anexos: Un (1) folio.

DIANA VICTORIA HENAO HENAO / NATHALIA SANCHEZ GARCIA /

Con copia a: Dra. DALYS CECILIA SILGADO CABRARES, Coordinación Grupo de Atención a la Ciudadanía, Presidencia de la República,
contacto@presidencia.gov.co

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917

